NIT. 832000776-5
info@emaafesp.gov.co
Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 2024 0 0 0 0 3 4

CONTRATISTA:	BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS
NIT:	900.246.497-8
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUAS LLUVIAS DE LOS CANALES DE DESCARGA DE LA PTARD Y EL BOX-CULVERT DEL PROVENIR Y DE LOS VERTIMIENTOS DE USUARIOS DE ALTO IMPACTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO DE LA EMAAF E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P.
PLAZO:	CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000) A MONTO AGOTABLE.

Entre los suscritos **INOCENCIO MARIA VILLAMIL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.188.121 expedida en Mosquera, Cundinamarca, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P.**, debidamente nombrado por medio de la Resolución No. 059 del 22 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 0630 – 030 del 23 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra **MARÍA LILIANA OLMOS RAVAGLI**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.751.441** expedida en Bogotá, en su condición de representante legal de **BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS**, con **NIT No. 900.246.497-8**, dirección para todos su efectos Carrera 18 # 63ª – 50, Piso 6, Bogotá D.C., quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 151 del 23 de enero de 2001, proferida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el Código Civil, Manual de Contratación y las normas generales vigentes en la materia, se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUAS LLUVIAS DE LOS CANALES DE DESCARGA DE LA PTARD Y EL BOX-CULVERT DEL PROVENIR Y DE LOS VERTIMIENTOS DE USUARIOS DE ALTO IMPACTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO DE LA EMAAF E.S.P.

PARÁGRAFO ALCANCE:

- TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA LLUVIAS TRANSPORTADAS POR LOS CANALES DE LA PTARD Y EL BOX DEL PORVENIR DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL DE LA EMAAF E.S.P.
- TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL GENERADA POR USUARIOS DE LA RED ALCANTARILLADO DE LA EMAAF E.S.P.

SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos a que hubiere lugar, el valor del presente contrato que aquí se pacta es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000) A MONTO AGOTABLE,** incluido IVA y demás descuentos por tasas, estampillas y contribuciones tal y como se estableció en los estudios previos, con base en la propuesta presentada y verificada por el área que requiere la necesidad.

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos mensuales en desembolsos proporcionales a los servicios prestados y a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura según entregas programadas y los valores unitarios ofertados, con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato.

Como requisitos para radicar factura y/o cuenta de cobro ante la oficina asesora jurídica de la EMAAF E.S.P. el contratista deberá anexar la siguiente documentación:

- Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.

- Soportes de ejecución del contrato a que haya lugar

Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	0,5% si es persona natural o 1% si es persona jurídica
Tasa pro-deporte	Valor del contrato	2%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

La liquidación de las estampillas se realizará antes de IVA y serán las que apliquen al momento de la liquidación.

TERCERA: SUPERVISION DEL CONTRATO: LA EMPRESA, efectuará la supervisión del contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de LA EMPRESA, con el apoyo del profesional de Gestión Ambiental de la EMPRESA, quienes verificarán la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR serán dirimidas por el Gerente de la EMPRESA. EL SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales,

tampoco podrá sin autorización escrita previa por la EMPRESA ordenar servicio alguno que traiga consigo variaciones al plazo o valor de contrato, ni efectuar ninguna modificación de las especificaciones del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato.

CUARTA: TERMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la expedición de registro presupuestal, la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 20 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar el objeto del mismo, dentro del término de ejecución del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA está obligado a:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Empresa.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución y la ley.
3. Avisar a la Empresa, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa.
4. Avisar a la Empresa, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Colaborar con la empresa contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El

incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Garantizar la disponibilidad del personal para el cumplimiento de las actividades descritas en la ficha técnica.
2. Garantizar la toma, preservación, manejo y transporte de las muestras desde cada uno de los puntos de muestreo, hasta el laboratorio.
3. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos previamente especificados en la ficha técnica, usando técnicas de laboratorio acreditadas.
4. De acuerdo a los muestreos contratados y ejecutados, el contratista se obliga a entregar: resultados de laboratorio, informe de resultados verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo a la actividad desarrollada por el usuario de alcantarillado objeto de la caracterización descrita en las Res 0631 de 2015 y conforme a las especificaciones de la ficha técnica.
5. Entregar cada informe de resultados en un máximo de diez (10) días hábiles después de tomadas y recibidas las muestras en el laboratorio contratista.
6. Cumplir la programación de muestreos establecida por la Emaaf E.S.P., En los tiempos pactados en el proceso.
7. Garantizar el transporte del personal responsable del desarrollo de los muestreos y la entrega de las muestras en el laboratorio.
8. Proveer a su costo, todas las herramientas y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Certificar la calibración y hoja de vida de los equipos empleados en campo que permitan validar su correcta operación y confiabilidad de los resultados.
10. Cumplir con las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
11. Atender las observaciones, aclaraciones, correcciones o complementaciones de los informes que presenta al supervisor en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

12. Las demás que se generen en la ejecución del contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de la empresa las siguientes:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación
2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar
7. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción previo cumplimiento del objeto, especificaciones y obligaciones del objeto contractual.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural o jurídica extranjera; cuando se trate de persona natural o jurídica nacional solo podrá hacerse con el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA.

NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que LA EMPRESA debe hacer al Contratista se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000314 del 18/07/2024.

DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES: A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento,

las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas del objeto contractual, facultará a la EMPRESA para imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato cada una, sin que el monto total de dichas multas pueda superar el 10% del valor total del mismo. Tales multas podrán hacerse efectivas en la misma forma que la pena pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA éste pagará a LA EMPRESA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la EMPRESA por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION: Las partes podrán declarar la terminación de este contrato: **1)** Por las causales generales establecidas en la ley, **2)** Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas y **3)** Por acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO 1:** Presentada una causal para declarar la terminación, la EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la EMPRESA. **PARAGRAFO 2:** En el evento de terminación unilateral, por cualquiera de las causales establecidas, la parte cumplida deberá dar aviso a la que dio lugar a la terminación, con quince (15) días hábiles, por lo menos, de anticipación.

DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: LA EMPRESA liquidará de mutuo acuerdo este contrato en el plazo de seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta ante el ente u organismo competente designado conforme a la ley.

DECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONTRATO: El lugar donde se desarrollará el contrato es en el Municipio de Funza - Cundinamarca, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el término que dura la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que contrae el presente contrato el CONTRATISTA constituirá a su costa a favor de la EMPRESA, dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes al de la fecha de la firma del presente contrato, ante una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y el correspondiente certificado expedido por cualquiera de las mismas, que valide el registro de cada póliza, cuyos anexos deberán ser aprobados por la EMPRESA siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales cada garantía, que serán las siguientes:

- **Póliza única que garantice el cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la vigencia de la póliza será la de la duración del contrato y seis (6) meses más, vigencia que se contará a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **Póliza que garantice la calidad del servicio**, cuya cuantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la vigencia de la póliza será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del servicio prestado.

- **Póliza que garantice los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, cuya cuantía sea equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia de la póliza será la de la duración del contrato y tres (3) años más, vigencia que se contará a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO: Cualquier suspensión, adición o modificación del contrato en su término o cuantía deberá ser acompañada de la ampliación de las garantías exigidas en el presente contrato, de tal manera, que se respete la proporción en que se amparan los riesgos contenidos en la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar ante la EMPRESA, el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad Social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/2002, 797/2003, 828/2003, 1753/2015 y decretos 1703/2002, 510/2003 y 2800/2003 y demás normas vigentes en la materia.

VIGÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación entre el Contratista ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de documentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

VIGÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y su

personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, una demanda, o acción legal contra la Empresa por asuntos, que según el contrato sea responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener inmune a la Empresa. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, está podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ayude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

VIGÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: El **CONTRATISTA** se compromete a entregar toda la información relevante y requerida por **La EMAAF E.S.P.**, para llevar a cabo el Contrato, la cual debe ser verídica. **EL CONTRATISTA** autoriza a **La EMAAF E.S.P.**, al tratamiento, utilización, almacenamiento de la información y a compartirla con terceros, siempre y cuando se cumplan con las finalidades comerciales, contractuales y legales de **La EMAAF E.S.P.** Por su parte, **La EMAAF E.S.P.**, se compromete a proporcionar por los canales de comunicación que tenga a su disposición para con sus contratistas, para que estos puedan realizar las correcciones, actualizaciones y eliminaciones de información. **La EMAAF E.S.P.** podrá delegar el tratamiento de la información a un tercero, el cual se denominará encargado del tratamiento de los datos personales, siempre y cuando se realice en virtud de las obligaciones contractuales, legales o comerciales de **La EMAAF E.S.P.** La información entregada por **EL CONTRATISTA** a La **EMAAF E.S.P.** será protegida según lo dispuesto en la ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios respecto a la información de personas naturales.

VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por **La EMAAF E.S.P.** al **CONTRATISTA** para el desarrollo de la labor objeto del contrato, será de carácter confidencial, salvo que se trate de información pública. **EL CONTRATISTA** reconoce que esta

información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener algún beneficio económico o de otro tipo. **EL CONTRATISTA** reconoce que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por **La EMAAF E.S.P.** por mantener su secreto y confidencialidad, por ende, no hará divulgación ni duplicación alguna, salvo que sea de carácter público o sea requerida por una autoridad administrativa y/o judicial. El descubrimiento de alguna infracción relacionada con la confidencialidad de la información es causal de terminación unilateral del contrato por parte de **LA EMAAF E.S.P.**, y será objeto de sanciones según se establece en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Con la firma de las partes del presente contrato se entiende perfeccionado el mismo. Para su legalización y ejecución del contrato se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Expedición del Registro Presupuestal.
2. Constitución y aprobación de pólizas.
3. Expedición y firma del acta de inicio del contrato.

EL CONTRATISTA reconoce **haber leído y comprendido** este contrato y estar de acuerdo con todos y cada uno de sus términos y condiciones, para constancia de su aprobación se firma por los intervinientes el: **09 AGO 2024**

Por la empresa

INOCENCIO VILLAMIL SANCHEZ
Representante legal EMAAF E.S.P.
NIT. 832.000.776-5

Por el contratista

MARÍA LILIANA OLMOS RAVAGLI
C.C. No. 51.751.441 de Bogotá D.C.
Representante legal
BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES SAS
NIT. 900.246.497-8

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Camilo Andrés porras Galindo	Jefe oficina jurídica	